

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 231/2020
PROMOVENTE: INSTITUTO NACIONAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio número DAJ/1224/2022 y anexo de Martín López Camacho, quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato.	18085

Documentales recibidas en el “*Buzón Judicial*” y registradas el veintiocho de octubre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Máximo Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a tres de noviembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo de cuenta del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guanajuato, en representación del Poder Legislativo de la entidad, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, por los que revoca delegados, el acceso al expediente electrónico y las notificaciones practicadas por dicho medio.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 24³, 25⁴, 26⁵ y 27⁶ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de

¹De conformidad con la copia certificada del Acta número 37, de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, correspondiente al veinticinco de septiembre de dos mil veintidós, en la que consta la designación del promovente como Presidente del referido órgano legislativo local, y en términos del artículo 59, fracciones XV y XVI, de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato**, que establece lo siguiente.

Artículo 59. Son atribuciones de la Presidencia:

(...)

XV. Tener la representación del Congreso del Estado ante los poderes federales y estatales, los municipios y las organizaciones, instituciones y ciudadanía en general;

XVI. Fungir como representante legal del Congreso del Estado, con facultades generales y especiales, pudiendo delegar estas facultades; comunicando al Pleno el uso de las mismas;

(...).

²**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

(...).

³**Acuerdo General 8/2020**

Artículo 24. La revocación de la solicitud para recibir notificaciones por vía electrónica en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad podrá realizarse por las partes a través de su representante en cualquier momento, en documento impreso o por conducto del Sistema Electrónico de la SCJN, en la inteligencia de que no se podrá, hasta el día hábil siguiente, manifestar nuevamente la solicitud expresa para recibir notificaciones electrónicas.

La referida revocación únicamente podrá realizarse por las partes, por conducto de sus representantes legales, y en ningún caso por los autorizados o delegados a los que se refieren los artículos 4o., párrafo último, y 11, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria.

mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **se revoca el acceso al expediente electrónico, así como la recepción de notificaciones por dicha vía**, hecha valer por el promovente; por tanto, una vez que sea notificado por medio de lista el presente acuerdo, las posteriores notificaciones que por la naturaleza deban practicarse a través de oficio, se realizarán en el domicilio señalado en autos por el Poder Legislativo de la entidad.

Finalmente, con apoyo en los numerales 1⁷ y 9⁸ del Acuerdo General 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

EGM/KATD 7

⁴**Artículo 25.** La revocación de la solicitud para recibir notificaciones electrónicas podrá presentarse en forma impresa o a través del Sistema Electrónico de la SCJN, en versión digitalizada o mediante el mecanismo electrónico automatizado. Si se presenta en esta última vía, se documentará con la constancia que se genera automáticamente en dicho Sistema. La referida promoción o la constancia indicada deberán agregarse al expediente en sus versiones impresa y electrónica mediante el acuerdo que recaiga a esa solicitud de revocación.

Dicha revocación surtirá sus efectos una vez que se notifique por oficio o por lista el acuerdo que recaiga a la solicitud respectiva.

⁵**Artículo 26.** La manifestación expresa para revocar la solicitud para recibir notificaciones por vía electrónica realizada en el expediente principal o en cualquiera de los integrados, únicamente surtirá efectos en él o en los expedientes respecto de los cuales se formule dicha solicitud.

⁶**Artículo 27.** La revocación de la solicitud para recibir notificaciones por vía impresa o electrónica sólo surtirá efectos respecto de los acuerdos pendientes de ingresar al Expediente electrónico respectivo al momento en el que surta efectos el acuerdo que recaiga a la referida revocación, por lo que tratándose de los que ya se hubieren ingresado, su notificación se realizará por vía electrónica, bien sea en virtud de la consulta de éstos o por el transcurso de dos días hábiles siguientes a aquél al en que sea notificado por lista el proveído respectivo. Por tanto, dicha revocación únicamente implicará que se notifiquen a la parte respectiva, por lista o por oficio, los acuerdos que se dicten y notifiquen por lista con posterioridad al que acuerde favorablemente la referida revocación.

⁷**Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

(...).

⁸**Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T20:13:36Z / 08/11/2022T14:13:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	01 cf 5f 9c 3a 30 04 37 12 3f d1 20 7f 5b 56 5d c5 5d 50 1f 32 39 ad 1f a3 79 e4 c4 8b 75 bc ef 77 e9 dd 13 f8 e6 39 a8 9b a6 e1 e9 23 04 4c 17 8c 95 d6 58 c5 98 ed 0f 7a 13 22 36 d0 3c 24 4f ba 5c c0 bb 3f 26 7f 88 40 b7 fa 3c c0 e0 6a 08 7a 13 95 6a 46 fe ba a1 5e 35 db a1 81 bf d3 62 89 17 c5 e3 43 ab 43 f9 4a 8f 39 40 a8 74 e0 03 55 7f 5b 74 ec ab b5 bf 4d d2 af cf 85 b9 e9 03 09 f0 1b b2 09 16 7f d6 1d 83 a9 1d 81 7f d7 37 14 e0 2b a1 d9 13 f1 4d d2 e0 b0 e7 69 9d 2d c1 8a 91 5c 87 32 5b e4 fd c3 eb e9 23 a8 36 6e 27 cd 18 de 49 41 4a 08 47 68 c0 a5 b1 6c ac 35 0b 0e 0e 72 94 9d 3e af 7d bd d3 72 eb 4b 2a 6a 02 9b 01 b1 8d fe 20 c7 db 76 66 7b 58 49 1e 3b 46 f5 58 be 56 a9 e1 0b 12 23 c5 f3 8a 19 10 cf 54 ed 4d 4f aa 25 6c 00 dd 98 78 f4 5d fd e1 94 d4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T20:13:36Z / 08/11/2022T14:13:36-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/11/2022T20:13:36Z / 08/11/2022T14:13:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5207505			
	Datos estampillados	ADE4B2D9B789A4E24CD5E24E49F116EABD02275668EFFDFDC99623ED3F9B1655			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/11/2022T01:03:22Z / 03/11/2022T19:03:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	4e a9 c6 e3 f5 2b 91 43 4e b4 2f 5b dd ee 73 ad d1 b7 41 b0 16 fd b8 ad de 3d af d9 7b 4c 2a 51 8d a9 cf 88 cd 1a b7 5b 48 99 8d 28 54 9e 16 7c 62 e6 6c 8a ca 1a fa 09 af 38 f7 c0 cf 4d 89 33 55 c5 f1 9e 35 53 0b 06 c5 cd 34 b3 cc fe ef 80 ed 20 45 f7 4f b9 80 34 c2 0e 72 57 37 3b 88 01 35 3e a1 4c f6 ff b6 43 6f 56 66 86 b7 43 a4 6e 6f be a6 04 09 1c 61 58 67 66 4c f7 69 2d 8c 3c be 5d bf db f3 79 b2 04 61 b2 03 7a e6 b2 79 f4 5a d6 e1 66 be c7 80 72 2a 88 50 dc d7 53 dd eb af f7 83 45 4c 5b 39 83 71 34 10 46 25 57 06 03 a6 59 12 c8 d9 1e f6 e3 c5 24 ae d9 09 32 78 15 14 ea 41 cb be 3d 25 3c 96 d7 41 ff 63 40 be 07 f5 e4 87 ea b4 ac c3 81 ed a8 94 98 44 0a 64 00 cd 32 01 20 b4 ad a5 77 14 e3 ab 4d 90 bd 34 79 13 9c 6b b9 43 22 0b bf 10 d6 b0 1c 11 6e 34 9a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/11/2022T01:03:22Z / 03/11/2022T19:03:22-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/11/2022T01:03:22Z / 03/11/2022T19:03:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5195115			
	Datos estampillados	60CCDBC5B88E9F33353903A4B28AAF30473AF5AFEFF779D41E9DB3E0D256E428			